



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	<b>Liliana Maria Carmona Molano</b> C.C. Nro. 43.098.368
Demandados	COLPENSIONES PROTECCION S.A. PORVENIR S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2021 00491 00</b>
Instancia	PRIMERA
Decisión	<b>NIEGA ADELANTAR FECHA</b>

Solicita la parte demandante sea adelantada la fecha de audiencia toda vez que requiere definir su situación pensional y en su sentir, la audiencia de conciliación programada por el Juzgado puede realizarse de manera concentrada con cualquiera de las audiencias programadas en procesos similares, que tengan el mismo objeto del litigio, como lo realizan otros Despachos.

Una vez analizada la petición, la misma **SE NIEGA** de plano, por cuanto el Juzgado fijó el día 15 de julio de 2024 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS de manera concentrada y no solamente la audiencia de conciliación como parece entenderlo la parte solicitante.

La parte actora sugiere que este Despacho realice estas audiencias de manera conjunta con otras similares, sin embargo, la programación de la agenda impide que se pueda acceder a dicha solicitud por cuanto, en este caso particular, la parte demandada está configurada por tres entidades distintas, y las reglas de la experiencia en estos casos, enseñan que la celebración de las audiencias del art. 77 y 80 del CPT y SS, una seguida de la otra, tienen una duración que supera las dos horas, y la programación de la agenda del Juzgado impide su acumulación con otras, habida cuenta que se están programando audiencias en horas de la mañana y la tarde, por ende, acceder a dicha solicitud implicaría mover los horarios preestablecidos, afectando otros procesos.

Y ello es así, porque no se cuenta con agenda disponible para adelantar la fecha ya determinada y además la labor del Juez, implica otras tareas, como la sustanciación de procesos y acciones constitucionales.

Conviene precisar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021, este despacho recibió **518** procesos tramitados por otros Despachos Laborales del Circuito de Medellín, que corresponden a demandas radicadas desde el año **2013 a 2020**.

Adicionalmente, durante el año 2021 y los primeros meses del año 2022, este Despacho tuvo un reparto de demandas nuevas de 2 por 1 frente a los demás Juzgados, y verificados los reportes de ingresos, al **06 de Junio de 2023**, la Oficina Judicial de Medellín ha repartido a este despacho un total de **1.408** procesos (compuestos por ordinarios de primera instancia, consultas de ordinarios de única instancia y de incidentes de desacato, ejecutivos, procesos especiales, acciones de tutela e impugnación de tutela). Que sumados a los **518** que debían ser remitidos por los Juzgados Primero a Doce Laboral del Circuito de Medellín, suman en total **1.926** procesos para trámite y sentencia.

Desde el día en que entró en funcionamiento este juzgado (13 de abril de 2021) hasta la presente, se han realizado más de **620 Audiencias** (artículos 77, 80 y 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), profiriéndose más de 260 Sentencias en Procesos Ordinarios de Primera Instancia. Adicionalmente, se han emitido 25 Sentencias de Consulta en Procesos Ordinarios de Única Instancia; más de 313 Sentencias en Acciones Constitucionales (Acciones de Tutela e Impugnaciones); 4 pronunciamientos en Consultas de Incidente de Desacato; y se han proferido un sinnúmero de autos interlocutorios y de sustanciación para impulsar los diferentes procesos asignados a este despacho.

Atendiendo la carga laboral y la complejidad de los procesos recibidos, al momento de fijar fecha para audiencia, se está dando prioridad a los procesos más antiguos, sin embargo, la congestión de la agenda, impide que se puedan adelantar audiencias, habida cuenta que no existe disponibilidad de agenda en los años **2023 y 2024 en fecha anterior a la fijada.**

**NOTIFÍQUESE,**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 024**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dddb9b647f1595ae0e6c9da499066be7424457a25bcd9f8b4654cdf09aa14c9**

Documento generado en 05/07/2023 04:18:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**